

**PROYECTO DE LEY
N°6165/2023-CR**

**“PROYECTO DE LEY QUE
AUTORIZA LA INCORPORACIÓN
ESPECIAL A LOS ARTISTAS
COMPRENDIDOS EN LA LEY
28131, COMO AFILIADOS
INDEPENDIENTES AL SEGURO
SOCIAL DE SALUD”**



INTRODUCCIÓN

Este proyecto de ley busca incorporar a los artistas comprendidos en la Ley 28131 (Ley del artista) como afiliados independientes al Seguro Social de Salud (ESSALUD).

La propuesta tiene como objetivo principal garantizar el acceso a servicios de salud de calidad para los artistas que trabajan por cuenta propia, reconociendo sus necesidades específicas y la naturaleza intermitente de su trabajo.

Definición de Artista

Se considera artista intérprete y ejecutante, en adelante "artista", a toda persona natural que representa o realiza una obra literaria o artística o expresión del folclore, con texto o sin él, utilizando su cuerpo o habilidades, con o sin instrumentos, que se exhiba o muestre al público, resultando una interpretación y/o ejecución que puede ser difundida por cualquier medio de comunicación o fijada en soporte adecuado, creado o por crearse.

Artículo 3. — Del financiamiento

3.1. Las prestaciones que este seguro otorga serán financiadas con:

3.1.1. La contribución mensual de los artistas será equivalente al 9% (nueve por ciento) de la remuneración Mínima Vital.

3.2. Los recursos señalados en el numeral anterior forman parte de aquellos a los que se refiere el Artículo 70 de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social.

Artículo 5. — Del registro del artista

5.1. Del registro y actualización de los artistas estará a cargo del Ministerio de Cultura por intermedio del RENTOCA (Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes - Decreto Supremo N° 008-2021-MG. RENTOCA), quien proporcionará información para la identificación e inscripción de los titulares y sus derecho-habientes, a quienes se refiere la presente ley.

5.2. La información de este registro será remitida al Seguro Social de Salud, en las condiciones que se establezcan en el Reglamento de la Presente Ley.

ANALISIS COSTO- BENEFICIO

- **No irroga gastos al estado:** La presente propuesta legislativa no requiere inversión económica por parte del Estado. El financiamiento proviene de los aportes de los artistas a EsSalud.
- El **beneficio Social:** Mayor inclusión social y sostenibilidad para los artistas



Propuesta de Solución

- Esta propuesta no solo beneficiaría a los artistas independientes, sino que también contribuiría a promover el acceso universal a seguridad social para todos los peruanos, independientemente de su situación laboral.

“Apoyemos esta ley para construir una sociedad que valore y proteja a quienes contribuyen al desarrollo cultural del país.”

¡GRACIAS!

